



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGUA



RESOLUCIÓN REGIONAL N° 13/2011

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Carapari, 17 de febrero de 2011

PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

Que, mediante nota de fecha 11 de febrero de 2011, el Ejecutivo Seccional de Villa Montes solicita formalmente la aprobación del convenio interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Regional autónomo del Chaco Tarijeño-Villa Montes y el Servicio Departamental de Salud-SEDES, para el programa "FORTALECIMIENTO CON RECURSOS HUMANOS PARA LA RED DE SALUD DE VILLA MONTES"

Que, la comisión Jurídica previo análisis técnico legal del proyecto del convenio arriba citado, recomienda al pleno de la asamblea su aprobación por cumplirá con todos los requisitos técnico-legales requeridos.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

Que, en sección ordinaria de fecha 17 de febrero de 2011 la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, ha sido tratado y sometido a votación el proyecto de Convenio interinstitucional de referencia habiendo merecido la aprobación de la mayoría de los Asambleístas de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la firma del convenio interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Regional autónomo del Chaco Tarijeño-Villa Montes y el Servicio Departamental de Salud-SEDES, para el programa "FORTALECIMIENTO CON RECURSOS HUMANOS PARA LA RED DE SALUD DE VILLA MONTES".



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGŪA**



PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, debiendo garantizar el cumplimiento del convenio interinstitucional a suscribirse, siendo el directo responsable por la Ejecución del mencionado convenio.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Lic. José Luis Martín García Vargas
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme

Bernardo Crispin Maragon
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

YACUIBA
1RA SECCIÓN



CARAPARI
2DA SECCIÓN

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN